



RESOLUCIÓN
EXENTA N° 297

SANTIAGO, 29 JUN 2012

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, sobre la Reforma Previsional, cuyos artículos 53, 54, 55 y 57, disponen la creación del Instituto de Previsión Social, sus funciones y atribuciones, cuya planta de Personal y fecha de iniciación de actividades se encuentra establecida en el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El artículo 38, de la Ley N°10.383, modificado por la Ley N°15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.

3.-El artículo 48°, de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N°278 de 1960; el D.L. N°49, de 1973; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de razón y las facultades que me confieren los artículos 55 y 57, de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.-Que, don **MANUEL ALBERTO CUEVAS MALBRÁN**, ha solicitado a este Instituto de Previsión Social, incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, la labor de **“MAESTRO MECÁNICO MOTORES”**, desarrollada para la **SOCIEDAD QUÍMICA Y MINERA DE CHILE S.A., SOQUIMICH**, con la finalidad de cobrar el Bono de Reconocimiento en forma anticipada.

2.- Que, el Secretario Regional Ministerial de Salud, Región Antofagasta, mediante Oficio Ordinario N°0637, de 11 de abril de 2012, adjunta el Informe Técnico de Calificación de Trabajo Pesado N°1914, año 2012, de 04 de abril de 2012, por cuyo medio establece que el desempeño de dicha actividad involucra esfuerzo físico excesivo, por estar sometido a posiciones forzadas, por lo cual estima que se configuran los fundamentos de la letra a), del artículo 2° del D.S.N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

3.-Que, el Jefe (S) Departamento Gestión Normativa de la División Beneficios, mediante Oficio Ordinario N°DGN 941/2012, de 18 de junio de 2012, viene en establecer la procedencia legal en orden a acoger la solicitud de calificación de la actividad señalada en el Considerando N°1, e incorporarla al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de Trabajo Pesado), por configurar los requisitos de la letra a), del artículo 2°, del mencionado D.S.N°681, de 1963.



297

RESUELVO:

1.- **Apruébase**, la solicitud presentada por don **MANUEL ALBERTO CUEVAS MALBRÁN**, para incorporar al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, la labor que a continuación se indica, desarrollada para el empleador **SOCIEDAD QUÍMICA Y MINERA DE CHILE S.A., SOQUIMICH**, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de Trabajo Pesado), beneficio que le permite solicitar en forma anticipada, el bono de reconocimiento.

“MAESTRO MECÁNICO MOTORES”


2.- Aplíquese una rebaja de edad, de 1X5 (un año por cada cinco años de Trabajo Pesado), para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión, hubieren realizado la actividad mencionada en el Resuelvo precedente, cobren en forma anticipada su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de pensión de vejez, según lo establece el artículo único de la Ley N°15.183, la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo transitorio.

3.- Incorpórese por el Apoyo Documental de la División Jurídica, en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, la labor singularizada en el Resuelvo N°1, de la presente Resolución, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de labores pesadas).

4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N°19.880, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N°008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N°3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.

5.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Notifíquese al Subdirector de Finanzas y Administración; a las Jefaturas de la Divisiones Jurídica, Contraloría y de Beneficios; del Departamento Concesión; al Secretario Regional Ministerial de Salud de Antofagasta; al Centro de Atención Previsional Antofagasta; al interesado. Regístrese y distribúyase por Departamento Transparencia y Documentación.


INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECTOR NACIONAL
FERNANDO BETTELEY SHAW
★ DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL


ESRM/NEW/NCB/CRM/R/R/r/r/r
TP CUEVAS MALBRÁN
VI-35